

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de abril de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que en conversación telefónica con el perito designado el mismo manifestó que para realizar el dictamen pericial ordenado por el Juzgado, requiere copia de los planos que reposan en la Curaduría Urbana Número Dos de Manizales, dado que el plano obrante en el expediente, por el tamaño no le permite ejercer su labor adecuadamente y que el referido documento sólo lo entregan a la titular de la licencia, información que fue suministrada por el auxiliar de la justicia a la demandante y quien le indicó que apenas solucionara unos problemas de índole personal gestionaría la expedición de los mismos ante la Curaduría.

De otra parte, le informo que la sociedad demandada Seguros del Estado S.A. no ha efectuado el pago de los honorarios fijados por el Despacho para la ejecución del dictamen pericial.

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2019 0046100
ASUNTO	Requiere partes

Conforme la constancia secretarial que antecede, se requiere a la demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informe al Despacho las gestiones realizadas ante la Curaduría Urbana Número Dos de Manizales, tendientes a obtener la documentación requerida por el auxiliar de la justicia para llevar a cabo el dictamen pericial decretado por el Despacho como prueba de Oficio y se le recuerda el deber que tiene de colaborar con el perito, de facilitarle datos, documentos y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo, dado que impedir la práctica del dictamen trae como consecuencia presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con la prueba decretada (artículo 233 del C.G. del P).

Adicionalmente, se requiere a la demandada Seguros del Estado S.A. para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia acredite al Despacho haber efectuado el pago de los honorarios ordenados mediante providencia del 11 de marzo de 2021, en la cuenta de depósitos judiciales número 170012041001, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 233 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Señora Fede Aguirre

¹ Fijado por estado N° 067 del 22 de abril de 2021 a las 7:30 am

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdfef16f5502ab2063b813d988699fe941fe30ef6b371fe596f5dec6dc6416b5**

Documento generado en 21/04/2021 05:14:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>